

Asistencia al Contribuyente

Mayo 2021

NUEVAS FACILIDADES DE PAGO

Ley 19.942

Informamos que se habilita un nuevo régimen de facilidades de pago para las empresas que mantengan adeudos con BPS, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 19.942 del 23 de marzo de 2021, el Decreto 122/021 del 27 de abril de 2021 y la RD 13-41/2021 del 5 de mayo de 2021. Se detallan los principales aspectos a tener en cuenta.

Empresas de todas las aportaciones

Podrán suscribir facilidades de pago por los adeudos generados por los meses de cargo comprendidos entre mayo de 2018 y marzo de 2021.¹

La normativa habilita a convenir en:

A) Hasta 36 cuotas en moneda nacional, el monto original de:

- Los aportes personales de los trabajadores dependientes, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud (Fonasa).
- Las cargas salariales incluidas en el Aporte Unificado de la Construcción.
- Los aportes patronales por servicios bonificados.

B) Hasta 72 cuotas en unidades reajustables (UR), la actualización del monto de las obligaciones detalladas en el literal A).²

C) Hasta 72 cuotas en UR o en 60 cuotas en UR cuando se opta por la espera de 12 meses para el pago de la primera:

- Los aportes personales y patronales por la actividad de los trabajadores no dependientes, incluyendo los aportes al Fonasa.
- Los aportes patronales por los trabajadores dependientes.

El importe de cada cuota será calculado con el valor de la UR del mes del vencimiento.

¹ En el caso de las empresas comprendidas en el régimen de aportación Rural, se incluye hasta abril de 2021.

² Se calcula con la tasa de la rentabilidad máxima de las AFAP.

Empresas monotributistas - Ley 18.083 del 27 de diciembre de 2006

Las empresas comprendidas en este régimen de aportación podrán convenir la prestación tributaria unificada de los trabajadores no dependientes por los aportes generados hasta marzo de 2021. Se podrán incluir los aportes al Fonasa.

Estas obligaciones podrán ser financiadas en un máximo de 72 cuotas en moneda nacional, sin multas ni recargos, con un 2 % de interés anual.

Se destaca que los titulares de estas empresas disponen de plazo hasta el 28 de febrero de 2022 para ampararse a estas facilidades de pago.

Consultas

Las consultas se canalizan por el servicio [Consúltenos](#), en el que se deberá seleccionar el tema *Empresarios* y el motivo *Facilidades de pago*.